



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-2026-MDM-ALC

Manantay, 12 de enero del 2026.

### VISTOS:

El Trámite Interno N° 12346-2025, que contiene: el Informe N° 140-2025-MDM-GPPMI-SGPMI, de fecha 15 de octubre del 2025; el Informe N° 092-2025-MDM-A-GM-GPPMI/SGM, de fecha 31 de diciembre del 2025; el Informe N° 230-2025-MDM-GM-GPPMI, de fecha 31 de diciembre del 2025; el Memorandum N° 007-2026-MDM-ALC-GM, de fecha 07 de enero del 2026; el Informe Legal N° 008 -2026-MDM-GAJ, de fecha 12 de enero del 2026; y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, señala que **"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"**. (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393358899

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/01/2026 15:09:28-0500



Firmado digitalmente por:

TALANCHA PALOMINO Devie

Humberto FAU 20393358899

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/01/2026 10:33:00-0500

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nos señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se señala que **"los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley"**. (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: "9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

**Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus propios ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio". Siendo que la Directiva, que dan el marco legal necesario para lograr el nivel de competitividad y calidad de trabajo del trabajador municipal en el desempeño de sus funciones, en el marco del proceso de modernización del estado;



Que, del acervo documentario en el presente expediente administrativo, se tiene la **INFORME N° 140-2025-MDM-GPPMI-SGPMI**, de fecha 15 de octubre del 2025, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, a fin de remitir la "**DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CIERRE DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**", el cual se encuentra alineada bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, a fin de proseguir con el trámite administrativo, se requiere se remita a la Sub Gerencia de Modernización para el respectivo informe técnico;



Que, mediante **INFORME N° 092-2025-MDM-A-GM-GPPMI/SGM**, de fecha 31 de diciembre del 2025, la Sub Gerente de Modernización de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, emitiendo el informe técnico del Proyecto de "Directiva de Normas y Procedimientos para el Cierre de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay"; del cual detalla lo siguiente:

## Acciones:

Esta Sub Gerencia de Modernización efectúa la revisión y emite la opinión técnica correspondiente al Proyecto de **Directiva de Normas y Procedimientos para el Cierre de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay**, documento propuesto por el área usuaria en este caso la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la misma que esta emitida dentro de las facultades que nos confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en observación a las normas señaladas en los párrafos precedentes y demás normas relacionadas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

sobre la materia establecidas en el Artículo 4° Base Legal de la Directiva en tratamiento.

## Conclusiones:

- o La Directiva de Cierre de Inversiones es técnicamente viable y pertinente, y responde a una necesidad real de la gestión municipal.
- o Se ha verificado la necesidad de adecuar la directiva al modelo MEF / OPMI, a fin de prevenir observaciones de OCI, Contraloría General de la República o de la DGPMI del MEF.
- o La adecuación propuesta fortalece la modernización de la gestión pública, mejora la trazabilidad del cierre de inversiones y contribuye al cierre efectivo de brechas.

## Opinión:

El Proyecto de "Directiva N° -2025-MDM, Directiva de Normas y Procedimientos para el Cierre de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay", esta desarrollado dentro de los lineamientos establecidos y adecuados a nuestra realidad institucional, esta Sub Gerencia da la opinión técnica favorable correspondiente, y se tramita para la opinión legal favorable y el proyecto de acto resolutivo, para su aprobación en la instancia competente, además deberá contar con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y de esta Sub Gerencia de Modernización, Directiva que se remite adjunto al presente informe.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/01/2026 15:10:37-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:33:33-0500

Que, conforme a ello, con **INFORME N° 230-2025-MDM-GM-GPPMI**, de fecha de diciembre del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Modernización, por lo que recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal favorable, previa a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 007-2026-MDM-ALC-GM**, de fecha 07 de enero del 2026, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando **Opinión Legal** y posterior emisión de **Acto Resolutivo**, respecto al Proyecto de Actualización de la "Directiva de Normas y Procedimiento Para el Cierre de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay";

Que, con **INFORME LEGAL N° 008-2026-MDM-GAJ**, de fecha 12 de enero del 2026, de lo detallado en los fundamentos se OPINA: Se deberá **APROBAR** la Directiva denominada: **"DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CIERRE DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY"**; la misma que se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

encuentra estructurada de la siguiente manera: III CAPÍTULOS, 12 ARTÍCULOS Y 3 ANEXOS;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2025-EF/63.01 en la que Modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y aprueban la Nota Técnica para el cierre de inversiones RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2025-EF/63.01;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del referido Decreto Legislativo, establece que: "El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia";

Que, mediante La RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0002-2025-EF/63.01 en el cual se Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y aprueban la Nota Técnica para el cierre de inversiones, la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, sobre PLAZOS PARA EL REGISTRO DEL CIERRE DE INVERSIONES señala lo siguiente:

1. Excepcionalmente, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, las UEI deben evaluar el cierre de las inversiones, que cumplan con los siguientes supuestos.
  - a) Inversiones con ejecución financiera mayor o igual al 90% o con 100% de ejecución física;
  - b) Inversiones que no cuentan con PIM para el año 2025;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

- c) Inversiones que no se encuentren programadas en el PMI vigente;
- d) Inversiones que no han presentado devengado durante el año 2024.

2. Dicho cierre de las inversiones se registra en el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario contados a partir de entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral. Vencido dicho plazo, las inversiones que no hayan realizado el cierre serán comunicadas a la Contraloría General de la República. Asimismo, las inversiones no deben contar con arbitrajes en proceso o controversias vigentes en los contratos o pagos pendientes.

3. La DGPMI remite a las UEI, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, la lista de las inversiones que cumplan con las condiciones que se señalan en el numeral 1 de la presente Disposición, para su evaluación y, de corresponder, procedan con cierre de la inversión. Asimismo, dicha información es remitida a la OPMI para la coordinación con sus UEI y seguimiento correspondiente.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Day V° B°

Fecha: 12/01/2026 15:12:16-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:34:08-0500

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite la Lista de inversiones que cumplen con las condiciones establecidas para el cierre, bajo el contexto: "En el marco del numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N°0002-2025-EF/63.01, que modifican la Directiva No 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de febrero de 2025; se remite la "Lista de inversiones que cumplen con las condiciones establecidas para el cierre", para su evaluación y, de corresponder, procedan con el cierre de la inversión;

Que, es importante destacar que el cierre de dichas inversiones debe registrarse mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, de la Directiva No 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en un plazo de hasta doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de entrada en vigencia de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, el cual vence el 30 de octubre de 2025. En merito a dicha Resolución Directoral, y en recomendación de CONECTAMEF, se acordó elaborar una Directiva que establezca el procedimiento de cierre de oficio, tal como se detalla en el numeral 29.8: "29.8 La UEI evalúa el cierre de oficio de aquellas inversiones que no cuenten con información necesaria para realizar el cierre a los que se refieren los párrafos 29.3, 29.4 y 29.7 del presente artículo, según corresponda, y procede a su cierre, previa verificación que no cuenten con contratos vigentes o pagos pendientes y, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, bajo responsabilidad";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Que, por las razones antes señaladas, la Directiva propuesta tiene como objetivo, **regular las normas y procedimiento que permitan el cierre de las inversiones ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Manantay;**

Por último, es dable mencionar que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manantay, a su vez, por su propia característica normativa, **tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;**

Que, habiéndose revisado el proyecto de Directiva remitida por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de esta Entidad Edil, y no habiendo realizado ninguna observación a la Directiva propuesta, por lo que se concluye que cumple con el procedimiento y estructura que debe contener una Directiva;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20º concordante con los artículos 39º y 43º de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/01/2026 15:12:31-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/01/2026 10:34:31-0500

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **Directiva N° 002-2026-MDM** denominada **"DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CIERRE DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY"**; la misma que se encuentra estructurada de la siguiente manera: III CAPÍTULOS, 12 ARTÍCULOS Y 3 ANEXOS; la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – VIGENCIA Y APLICACIÓN**, la presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a todas la Unidades Ejecutoras de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay, el **CUMPLIMIENTO** de la presente Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Manantay, ENCARGANDO a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectué la publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DIRECTIVA N° 02 -2026-MDM

“DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
PARA EL CIERRE DE INVERSIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
MODERNIZACIÓN E INVERSIONES

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE  
INVERSIONES.

MANANTAY - 2026



INDICE.

| Contenido                                                                                        | Pg. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....                                                         | 3   |
| Artículo 1°. Objetivo.....                                                                       | 3   |
| Artículo 2°. Finalidad.....                                                                      | 3   |
| Artículo 3°. Alcance.....                                                                        | 3   |
| Artículo 4°. Base Legal.....                                                                     | 3   |
| Artículo 5°. Principios.....                                                                     | 4   |
| Artículo 6°. Conceptos Básicos y Glosario.....                                                   | 5   |
| CAPITULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....                                                      | 8   |
| Artículo 7°. Aspectos previos al cierre de la inversión.....                                     | 8   |
| Artículo 8°. Informe de cierre de la inversión. ....                                             | 8   |
| Artículo 9°. Cierre de la inversión con ejecución física. ....                                   | 10  |
| Artículo 10°. Cierre de la inversión cuando no presentan ejecución física. ....                  | 12  |
| Artículo 11°. Cierre de la inversión de oficio. ....                                             | 13  |
| Artículo 12°. Transferencia contable y El cierre de las inversiones .....                        | 14  |
| CAPITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS;Error! Marcador no definido.                         | 15  |
| CAPITULO IV. DIAGRAMA DE FLUJO. ....                                                             | 15  |
| ANEXOS.....                                                                                      | 16  |
| Anexo N°01: Contenido del Informe de la culminación de la ejecución física de la inversión. .... | 16  |
| Anexo N°02: Contenido del Informe de Cierre.....                                                 | 17  |
| Anexo N°03: Formato N° 09 – Registro de Cierre de Inversiones.....                               | 19  |



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/01/2026 14:44:57-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:34:53-0500





## **DIRECTIVA N° 002 -2026-MDM**

"DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CIERRE DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY".

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1°. Objetivo.**

La presente directiva tiene como objetivo regular las normas y procedimientos que permitan el cierre de las inversiones ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Manantay.

#### **Artículo 2°. Finalidad.**

La finalidad de la presente directiva es regular y establecer un mecanismo practico y eficaz mediante procesos y procedimientos que permita efectuar el cierre de las inversiones ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Manantay.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

#### **Artículo 3°. Alcance**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento de todas las Unidades Ejecutoras de Inversiones en la Municipalidad Distrital de Manantay, bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/01/2026 14:45:27-0500

#### **Artículo 4°. Base Legal.**

- 4.1. Constitución política del Perú.
- 4.2. Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.3. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Modificatoria,
- 4.4. ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.6. Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.7. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- 4.10. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.11. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.12. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.13. Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias vigentes. directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- 4.14. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2025-EF/63.01, Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y aprueban la Nota Técnica para el cierre de inversiones.
- 4.15. REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES - ROF 2021. - TERCERA MODIFICATORIA 2025 CON ORDENANZA 012-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY.
- 4.16. Instructivo del Formato N° 09 – Registro del Cierre de Inversiones.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/01/2026 14:46:15-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:35:36-0500

## Artículo 5°. Principios.

La presente directiva se rige por los siguientes principios:

- 5.1. **Alineamiento de Inversiones Públicas en función al Cierre de Brechas y al Planeamiento Estratégico:** La inversión pública busca cerrar las brechas en infraestructura y acceso a servicios, lo que mejora el bienestar de la población y aumenta la competitividad del distrito. La inversión se relaciona con los objetivos establecidos en el planeamiento estratégico a nivel distrital.
- 5.2. **Priorización:** La Programación Multianual de las Inversiones se realiza teniendo en cuenta los servicios prioritarios en el distrito y la maximización del uso de los recursos públicos, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- 5.3. **Oportunidad:** Las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay, deben procurar que las inversiones se ejecuten en el plazo previsto en la fase de Formulación, Evaluación y Ejecución para su culminación y efectiva generación de beneficios.
- 5.4. **Eficacia:** La gestión de inversiones debe cumplir con las metas del Ciclo de Inversión, asegurando que se cierren las brechas en infraestructura y acceso a servicios, utilizando los recursos disponibles en el momento adecuado.
- 5.5. **Eficiencia:** La gestión de inversiones debe utilizar los recursos disponibles de manera eficiente, priorizando la calidad y maximizando el rendimiento de los activos generados.





- 5.6. **Sostenibilidad:** La Municipalidad Distrital de Manantay (UF y UEI) deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación de servicio, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones.
- 5.7. **Complementariedad:** Los planes de inversiones junto con la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay deben identificar proyectos que consideren la articulación territorial, esto busca lograr economías de escala y mejor bienestar de la población.
- 5.8. **Calidad de las Inversiones:** Las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Manantay buscan asegurar la calidad de las inversiones siguiendo el Ciclo de Inversión y aplicando las metodologías del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.9. **Capacidad Técnica:** Las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Manantay tienen capacidad y conocimientos necesarios para generar la información que respalde las decisiones de inversión y su ejecución, acorde a su nivel de complejidad.
- 5.10. **Evaluación Social y Económica:** La Municipalidad Distrital de Manantay busca maximizar el valor de las inversiones durante la formulación y evaluación, enfocándose en la eficiencia, eficacia y oportunidad. Aseguran que las inversiones cumplan con su propósito público, considerando la calidad, sostenibilidad, complementariedad y evaluando costos y plazos.
- 5.11. **Transparencia:** Los procesos de las fases del ciclo de inversión, aplican mecanismos que fomentan la transparencia, asegurando que la información sea pública, accesible, confiables y oportuna.
- 5.12. **Gestión de Riesgo:** Las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Manantay analizan y priorizan los riesgos de las inversiones en las fases del Ciclo de Inversión. Esto les permite generar alertas tempranas y gestionar esos riesgos, estableciendo acciones de mitigación o respuesta, incluyendo la posibilidad de escalar el asunto a un nivel de decisión superior cuando sea necesario.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/01/2026 14:46:31-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:35:51-0500

## Artículo 6°. Conceptos Básicos y Glosario.

Para los fines de la presente Directiva, se tiene las siguientes definiciones.

- 6.1. **Acción:** Es un conjunto de actividades que permiten la generación o modificación de un activo, y son parte del Proyecto de Inversión y de sus costos directos.
- 6.2. **Acta de Transferencia Patrimonial:** Documento administrativo en el cual se detallan de manera específica los datos correspondientes de la obra a transferir y recepcionar, el mismo que deberá ser suscrito por los miembros de las comisiones designadas para este acto administrativo o el área de Patrimonio.
- 6.3. **Activo:** Es un bien, derecho o recurso controlado por una entidad pública que genera beneficios económicos, ya sea presente o futuro, y sobre el cual se promueve la inversión privada.



- 6.4. **Costo Total de Obras o Valor de la Liquidación:** Es el valor que se consigna en la Resolución de Alcaldía o a quien lo delegue que aprueba la Liquidación técnica financiera o costo local.
- 6.5. **Comisión de Transferencia:** Órgano colegiado responsable de realizar el análisis y evaluación de los expedientes técnicos y administrativos de la obra a transferir.
- 6.6. **Documentos Equivalentes:** comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
- 6.7. **Expediente Técnico:** Documento técnico para ejecutar una inversión (proyecto de inversión e IOARR) comprende por lo menos un componente de obra.
- 6.8. **Entidad Receptora:** Entidad que recibe un bien u obra pública a transferir y asume los derechos reales, y se encargara de darle el uso, mantenimiento y/o servicio para el cual fueron ejecutados.
- 6.9. **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- 6.10. **Inversiones de Optimización.** - Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora, para satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio, identificada diagnosticando la unidad productora existente y la demanda por sus servicios.
- 6.11. **Inversiones de Rehabilitación.** – Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora.
- 6.12. **Inversiones de Reposición.** - Están destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. Su selección no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora y no se aplica para el reemplazo de infraestructura.
- 6.13. **Inventario de Obras:** Es el procedimiento que consiste en verificar físicamente y registrar la obra con que cuenta la entidad en una fecha determinada con el fin de comprobar la existencia y constatar es estado de conservación de la misma.
- 6.14. **Liquidación Técnica - Financiera:** Es el proceso técnico administrativo para conocer el valor final de la obra, con el fin de realizar acciones de registro contable e inclusión de bienes transferidos al patrimonio de la entidad operante.
- 6.15. **Obras públicas:** Una obra pública es aquella que ejecuta el estado y que tienen un fin social. Estas obras se financian con fondos públicos (recaudados mediante impuestos, tributos y transferencias diversas) y no tienen fines de



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/01/2026 14:46:51-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:36:07-0500



lucro (es decir, su objetivo no es generar ganancias financieras sino prestar un servicio útil a la comunidad).

- 6.16. **Preliquidación Técnica - Financiera:** Es un procedimiento técnico administrativo, que consiste en ordenar toda la documentación técnica y financiera del proyecto a la culminación de la obra principal y a la obtención del certificado de culminación, la cual sirve de base para la Liquidación Técnica-Financiera.
- 6.17. **Pre Inversión:** Es la fase en la que se analizan y evalúan proyectos antes de su ejecución. Su propósito es asegurar que las inversiones sean viables y efectivas, considerando aspectos técnicos, económicos y sociales.
- 6.18. **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMYGI):** Es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- 6.19. **Programa Multianual de Inversiones (PMI):** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional, Gobierno Local, etc.
- 6.20. **Proyecto de Inversión (PI):** Son intervenciones temporales financiados parcial o totalmente con recursos públicos para la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- 6.21. **Registro de Cierre Total:** Registro de cierre de la inversión en el banco de inversiones, que se efectúa culminada la ejecución física de la inversión y luego de la Liquidación Técnica - Financiera de cada una de sus acciones y componentes, y una vez realizado la transferencia contable a la entidad usuaria, encargada de su operación y mantenimiento. El registro de cierre de la inversión está a cargo del responsable de la UEI.
- 6.22. **Registro de Cierre Parcial:** Registro de cierre parcial de la inversión en el banco de inversiones, que se efectúa a la culminación física de la inversión y luego de la preliquidación Técnica - Financiera de cada uno de los componentes del PI, dejando pendiente la transferencia contable del PI. Está a cargo del responsable de la UEI.
- 6.23. **Transferencia de Obra Externa:** Acto administrativo que consiste en el traslado de propiedad ejecutado por la Municipalidad Distrital de Manantay, mediante el cual una obra, previamente liquidada, pasa a formar parte del Patrimonio de la entidad receptora.
- 6.24. **Transferencia de Obras Internas:** Acto administrativo que consiste en hacer la entrega del Acta de Transferencia de una obra de infraestructura, culminada al titular y/o responsable de la dependencia a fin a sus competencias funcional de la obra instalada en la misma institución edil y/o fuera de ella.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/01/2026 14:47:04-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/01/2026 10:36:22-0500

## CAPITULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

### Artículo 7°. Aspectos previos al cierre de la inversión.

#### 7.1. Elaboración del informe de la culminación de la ejecución física de la inversión.

Una vez finalizada la ejecución física de la inversión y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UEI elabora el informe de la culminación de la ejecución física de la inversión (Anexo N°01) el cual será remitido al Órgano resolutorio o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y registra dicha culminación conforme a la sección B del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, contado desde la fecha de la culminación física de la inversión registrada en el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, en el Formato N° 08-B: Registro en la fase de ejecución para programas de inversión o en el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda.

La UEI realiza la entrega física de los activos generados con la ejecución de la inversión a la entidad titular de los activos o el Área de Patrimonio.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/01/2026 14:47:20-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/01/2026 10:37:17-0500

### Artículo 8°. Informe de cierre de la inversión.

Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia

El monitor de proyecto o el profesional asignado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de inversiones elabora el Informe de Cierre de la inversión de cada una de las acciones y componentes de la inversión. Dicho informe es presentado, como sigue:

#### 8.1. Para el Componente relacionado a "Expediente Técnico o Estudio Definitivo" de la inversión.

Se requiere contar previamente con la aprobación mediante acto resolutorio respecto al Costo generado durante la elaboración y/o actualizaciones que hubiese generado antes de la ejecución física. La cual se realiza conforme a la normativa de la materia o regulación aplicable.

El monitor de proyecto o el profesional asignado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones elabora el "Informe de Culminación de la Inversión" del componente relacionado al "Expediente Técnico o estudio definitivo". Este informe (Anexo N°02). contiene los resultados de la Liquidación de cada una de las acciones relacionadas a las consultorías, servicios u otros que han sido necesarios para la elaboración y/o actualizaciones del expediente técnico o estudio definitivo, incluyendo el resumen de las modificaciones realizadas hasta la ejecución física de la inversión y adjunta como anexo toda la documentación de aprobación de las modificaciones del expediente técnico o estudio definitivo.





El Informe de Culminación de la inversión del componente "Expediente Técnico o Estudio Definitivo", es remitido por el monitor de proyecto o el profesional asignado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su revisión y aprobación si el caso amerita de lo contrario realizara las observaciones correspondientes.

## 8.2. Para los Componentes Relacionados a "Infraestructura, Equipamiento, Mobiliario e Intangibles" de la Inversión.

Se requiere contar previamente con la aprobación mediante acto resolutivo respecto al Costo generado durante la ejecución y culminación de obra (incluye también el Equipamiento, Mobiliario e intangibles), la cual se realiza conforme a la normativa de la materia o regulación aplicable.

El monitor del proyecto o el profesional asignado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones elabora el "Informe de Culminación de la inversión" de cada uno de los componentes relacionados a "Infraestructura, Equipamiento, Mobiliario e intangibles". Este informe (Anexo N°02). contiene los resultados de la Liquidación de cada una de las acciones relacionadas a la Obra, consultorías, servicios u otros que han sido necesarios para la ejecución de cada componente, incluyendo el resumen de las modificaciones realizadas durante su ejecución, con respecto al Expediente Técnico o documento equivalente inicialmente aprobado y registrado en el Banco de Inversiones, y adjunta como anexo toda la documentación de aprobación de las modificaciones de la inversión. Asimismo, este informe debe estar desagregado en los activos estratégicos registrados en el Formato 08-A: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión o Formato 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/01/2026 14:47:33-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:37:32-0500

## 8.3. Para el componente "Supervisión" de las inversiones.

El monitor de proyecto o el profesional asignado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite el informe de culminación del componente de Supervisión de las inversiones (Anexo N°02). Este informe, contiene los resultados de la liquidación de cada acción relacionada a Supervisión, incluyendo el resumen de las modificaciones realizadas durante su ejecución, y adjunta su respectiva documentación de sustento.

## 8.4. Para los componentes "Liquidación, Gestión de Proyecto y Control Concurrente" del PI:

El monitor de proyecto o el profesional asignado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite el informe de culminación (Anexo N°02), de los componentes de Gestión de Proyecto, Control Concurrente y Liquidación. Este informe, contiene los resultados de la liquidación de cada uno de los servicios, consultorías u otros que han sido necesarios para la ejecución de cada componente, incluyendo el resumen de las modificaciones realizadas durante su ejecución, y adjunta la respectiva documentación de sustento.

El Informe de cierre de la inversión contiene todos los costos incurridos en: "Expediente Técnico o Estudio Definitivo", "Infraestructura, Equipamiento,

**Mobiliario e intangibles”, “Supervisión”, “Liquidación, Gestión de Proyecto y Control Concurrente”,** es remitido por el monitor de proyecto o el profesional asignado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su revisión y aprobación si el caso amerita de lo contrario realizara las observaciones correspondientes.

## Artículo 9°. Cierre de la inversión con ejecución física.

### 9.1. Registro de cierre de la inversión en la sección A y B del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Una vez elaborado el Informe de la culminación de la ejecución física de la inversión (Anexo N°01) se procederá al registro de la sección A y B del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión dicho registro se realizara dentro de los sesenta (60) días calendario, contado desde la fecha de la culminación física de la inversión registrada en el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, en el Formato N° 08-B: Registro en la fase de ejecución para programas de inversión o en el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda. Para ello es necesario actualizar en dicho formato las metas físicas, costos y fechas, previo al registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. En caso existan metas físicas que no se ejecutaran también son actualizadas en el referido Formato N° 08, con el sustento correspondiente<sup>1</sup>



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/01/2026 14:47:51-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:37:49-0500

Los documentos que se adjuntaran en la sección B son los siguientes:

- En la sección B; inciso B.2 numeral 2.1, del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión se adjuntará el Informe de culminación de la ejecución física de la Inversión y el Acta de Recepción de Obra y/o Acta de Recepción de los Activos.
- En la sección B; inciso B.2 numeral 2.2, del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, se señalará si la Unidad Productora se encuentra en funcionamiento, precisando su fecha de inicio, y se adjuntará documentos que sustente la fase de funcionamiento (Acta de entrega del activo al responsable de la fase de funcionamiento y/o otros doc.), o en su defecto, si aún no ha iniciado el funcionamiento, se debe estimar y registrar la fecha prevista. Es importante precisar que el inicio del funcionamiento de la unidad productora será el hito para considerar que la inversión contribuye con el cierre de brechas.

Adicionalmente, la UEI debe indicar si la inversión tiene algún pago pendiente, en ese caso, se otorga un plazo de ciento ochenta (180) días calendario desde el registro de la Sección B del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión para efectuar dichos pagos pendientes. Cumplido el plazo no se podrá registrar la continuidad de la inversión en el PMI.

En caso la inversión cuente con pagos pendientes por concepto de Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), producto de un arbitraje, o el proveedor/ contratista se encuentre no habido o por concepto de servidumbres, se realiza la excepción del plazo establecido en el párrafo precedente, para lo cual debe registrarse dicha situación en el Formato N°12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, y solo en dichos casos, y previo



sustento mediante oficio dirigido a la DGPMI, y previa evaluación, se habilitará el registro en el PMI de dicha inversión para realizar el pago correspondiente.

Para concluir con el registro de esta sección, la UEI mantiene o actualiza el dato registrado sobre la contribución de la inversión al cierre de brechas en el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Formato N° 08-B: Registros en la Fase de Ejecución para Programas de Inversión o Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda. El registro debe ser concordante con las metas físicas realmente ejecutadas. Dicha contribución es verificada por la OPMI correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de realizado su registro.

Culminado el registro de la sección B del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, la UEI tiene un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario para el registro de la Sección C, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

El Dicho plazo será exceptuado en los casos en que las inversiones hayan registrado pagos pendientes por concepto de PACRI, arbitrajes en proceso/ controversias, proveedor/ contratista no habido o servidumbre.

## 9.2. Registro de cierre de la inversión en la sección C. del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Cuando la inversión registre la culminación física total de la inversión y habiendo culminado con la ejecución financiera total; la UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, para lo cual, deberá contar con el informe de cierre de la inversión (Anexo 02) el cual será adjuntado como sustento del cierre de la inversión.

En caso la entidad cuente con un procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión para realizar el cierre de oficio, la UEI lo precisa en esta sección.

Finalmente, se registra los datos para la trazabilidad del cierre indicando la siguiente información:

- Número y fecha del informe de cierre de la inversión, adjuntando dicho informe y los anexos que correspondan.
- Entidad encargada de la operación y mantenimiento.
- Número y fecha del documento de entrega física de los activos generados con la inversión a la entidad encargada de la operación y/o mantenimiento, adjuntando el documento de sustento, el cual puede corresponder a un acta en donde la entidad a cargo de la operación y mantenimiento indique su conformidad respecto a la recepción de la unidad productora y/o los activos generados con la inversión y sobre el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento.

- Registro financiero-contable de los activos generados con la inversión, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

#### **Artículo 10°. Cierre de la inversión cuando no presentan ejecución física.**

Las inversiones pueden registrarse en la Sección D del Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, adjuntando el informe de cierre correspondiente elaborado por la UEI, que sustente alguna de las siguientes causales:

##### **10.1. No subsiste la necesidad de ejecutar la inversión.**

Es la condición en la cual se ha extinguido el problema inicialmente identificado que la inversión resolvería, por lo que no es necesario continuar con su ejecución.

##### **10.2. La inversión en ejecución física no cierra una brecha en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

La inversión no se encuentra alineada a una brecha de infraestructura o de acceso a servicios aprobada por el Sector, que forme parte del Anexo N° 2: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

##### **10.3. Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento.**

La inversión ha cambiado la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de pre inversión o ficha técnica, según corresponda.

##### **10.4. Cambio de concepción económica.**

La inversión ya no cumple con la condición por la cual se corrobora que el proyecto de inversión sigue siendo rentable socialmente o el costo supera las líneas de corte, cuando corresponda, luego de realizar la evaluación social, considerando el costo de inversión actualizado dadas las modificaciones en la fase de Ejecución, de acuerdo con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

##### **10.5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad haya perdido vigencia en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, para lo cual se considera aquel proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, y que no inició la elaboración del expediente técnico (ET) o documento equivalente (DE) conforme a lo señalado en el Instructivo para el registro del hito de inicio de expediente técnico/documento equivalente/ejecución física.



**10.6. IOARR cuya aprobación perdió vigencia, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

IOARR cuya aprobación haya perdido vigencia en el marco de lo establecido en el párrafo 28.3 del artículo 28 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, y que no inició la elaboración del expediente técnico (ET) o documento equivalente (DE) conforme a lo señalado en el Instructivo para el registro del hito de inicio de expediente técnico/documento equivalente/ejecución física.

**10.7. Inversiones duplicadas y/o fraccionadas que presentan ejecución física y/o financiera.**

Una inversión se considera duplicada cuando comparte el mismo objetivo central, beneficiarios, área de influencia y/o activos con otra inversión que buscan atender la misma problemática. Asimismo, se entiende que una inversión se encuentra fraccionada cuando la alternativa de solución no contiene todas las acciones necesarias para atender el problema identificado en el proyecto de inversión, por lo que se requieren de otras inversiones para lograr que la UP cumpla con los estándares de calidad y niveles de servicio establecidos por el sector competente. Asimismo, para el caso de las IOARR, estas no pueden ser utilizadas para ocultar la necesidad de la formulación de un proyecto de inversión o fraccionarlo.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 21/01/2026 14:48:44-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/01/2026 10:38:48-0500

**10.8. La entidad no tiene competencia para desarrollar la inversión.**

La entidad declaró viable o aprobó una inversión sin contar con las competencias de acuerdo con las leyes orgánicas o leyes de creación, las cuales son recogidas en el Anexo N° 2: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; o no cuenta con un convenio conforme al Anexo N° 13: modelos de convenios de la referida Directiva o no se enmarque en un dispositivo legal que le habilite competencias.

**10.9. La intervención no constituye proyecto de inversión o IOARR y presenta ejecución física y/o financiera.**

La intervención no constituye una inversión en el marco del SNPMGI y en su defecto, constituye gasto corriente o en el caso de IOARR intervienen sobre activos no estratégicos; o si se interviene en actividades de carácter privado.

En estos casos, la UEI elabora el informe de cierre de inversión que consolide los datos asociados a las liquidaciones y/o conformidades de todos los bienes y/o servicios, y pagos de las acciones ejecutadas, si los hubiere; y registra el cierre de la inversión en la sección D del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, precisando el motivo de la "no culminación" de la ejecución de la inversión, siendo necesario describir en dicho documento el motivo de cierre de la inversión.

**Artículo 11°. Cierre de la inversión de oficio.**

La UEI evalúa aquellas inversiones que no cuenten con información necesaria para realizar el cierre a los que se refieren los párrafos 29.3, 29.4 y 29.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.0 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), según corresponda, y procede a su cierre, previa verificación que no cuenten con contratos vigentes o pagos pendientes y,

conforme al procedimiento aprobado por el Órgano Resolutivo o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, bajo responsabilidad.

## **Artículo 12°. Transferencia contable y El cierre de las inversiones**

Luego de la aprobación del Costo Total de la inversión mediante Acto Resolutivo.

- a) La Unidad Ejecutora de Inversiones, debe elaborar la propuesta de Expediente de Transferencia Contable para su remisión a la Entidad Receptora, además, solicita la acreditación de sus representantes que suscribirán los documentos de Transferencia Contable.
- b) Con la conformidad de ambas partes, se suscribe el Acta de Transferencia Contable de la Inversión (formato a ser establecido por quien designe la Gerencia de Administración), y se distribuyen los ejemplares originales/copias requeridas a cada una de las partes, con sus respectivos anexos.
- c) La Gerencia de Administración, comunica la suscripción del Acta de Transferencia Contable de la inversión a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para que efectúen las acciones que correspondan, y a las demás unidades funcionales para conocimiento.
- d) La Sub Gerencia de Contabilidad, efectúa el descargo contable de la inversión, y a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento efectúa el descargo del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa vigente.
- e) La Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza el registro del cierre total de la inversión en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente.
- f) La Unidad Ejecutora de Inversiones comunica el registro del cierre de la inversión a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para la actualización correspondiente de la cartera de inversiones.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/01/2026 14:48:58-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 10:39:05-0500

## **CAPITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

\_ La absolución de consultas referidas a la interpretación o aplicación de la presente directiva, así como, de cualquier situación no prevista en ella; es efectuada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus competencias, y en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, cuando lo considere pertinente.

\_ El incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en la presente directiva genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.



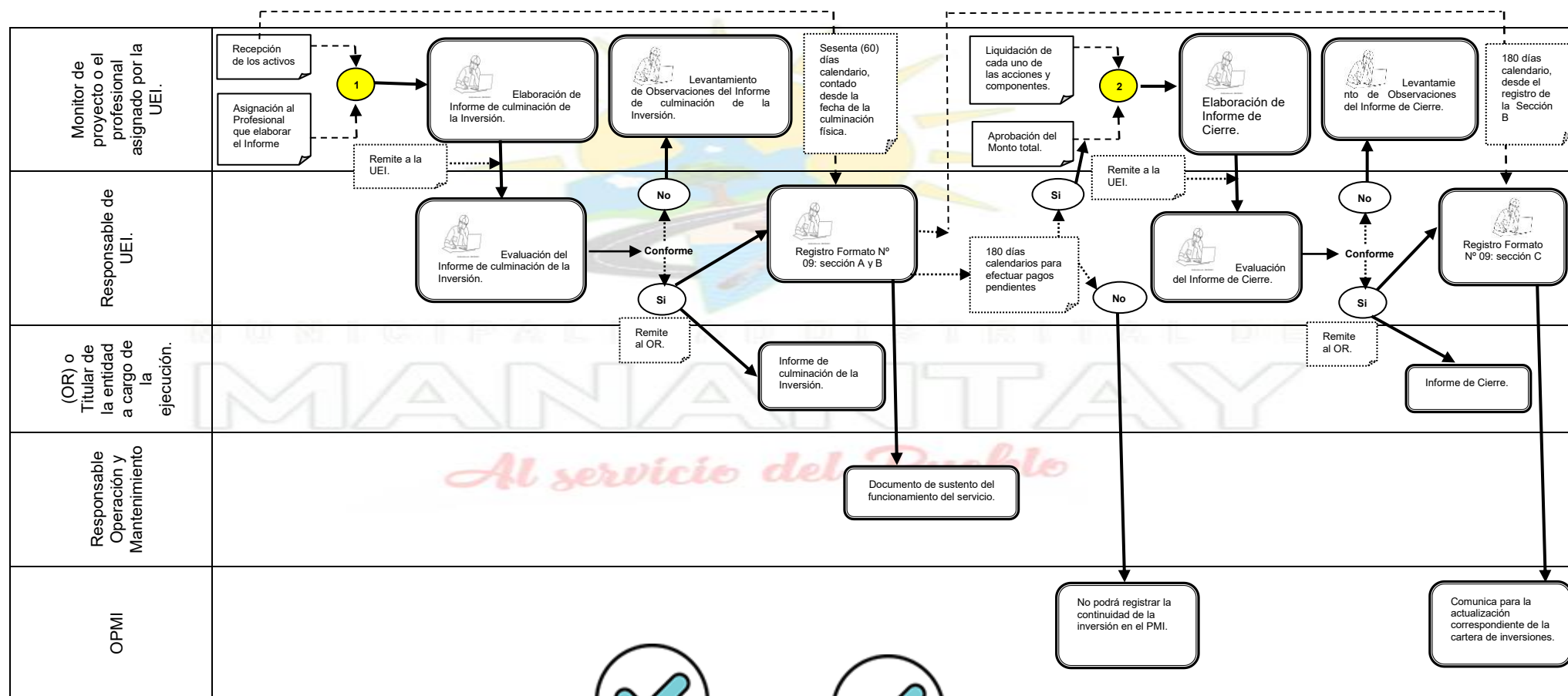


## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### CAPITULO IV. DIAGRAMA DE FLUJO.

Se presenta el diagrama de flujo Cierre de una inversión cuando no presenta ejecución física.

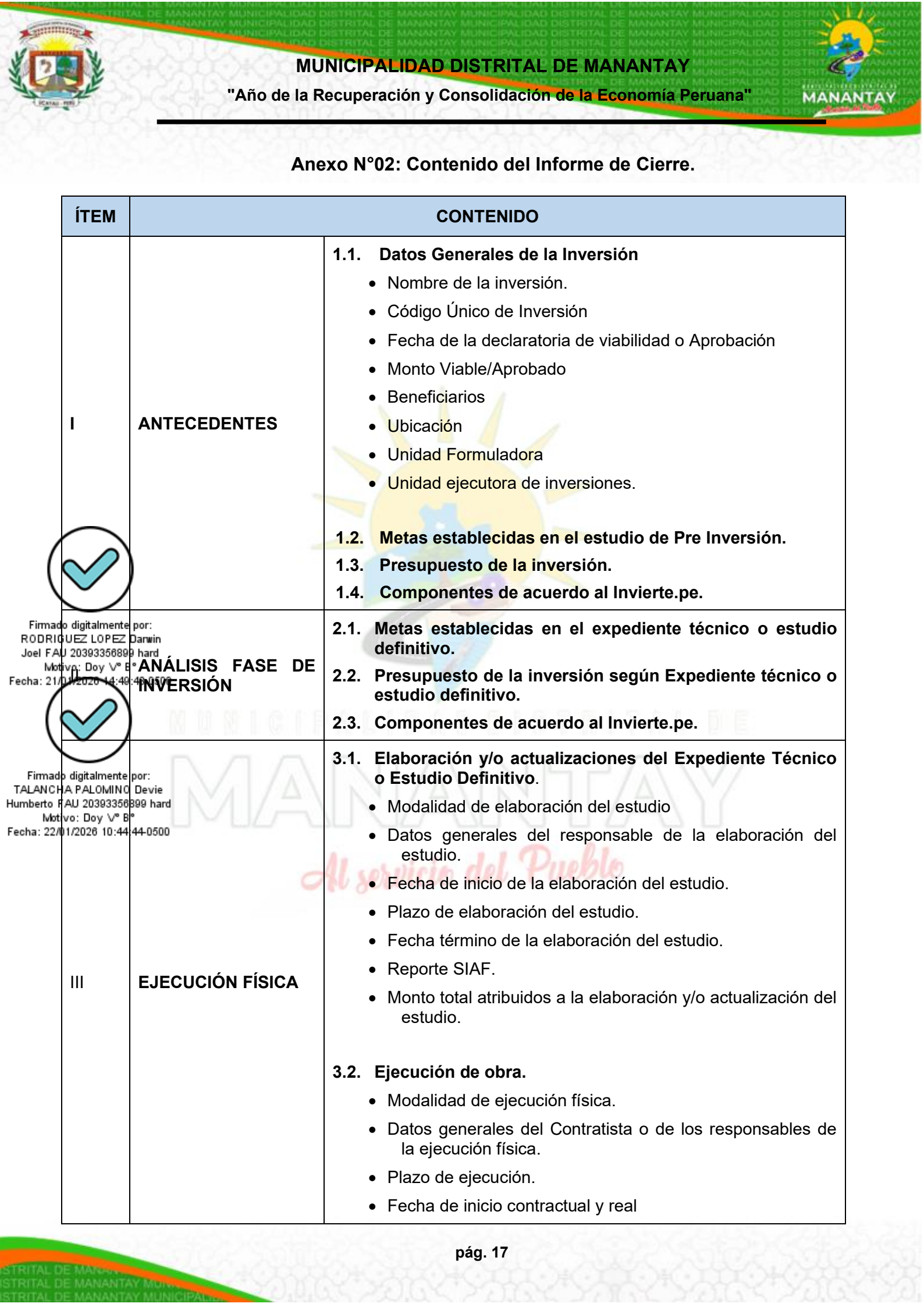


## ANEXOS.

### Anexo N°01: Contenido del Informe de la culminación de la ejecución física de la inversión.

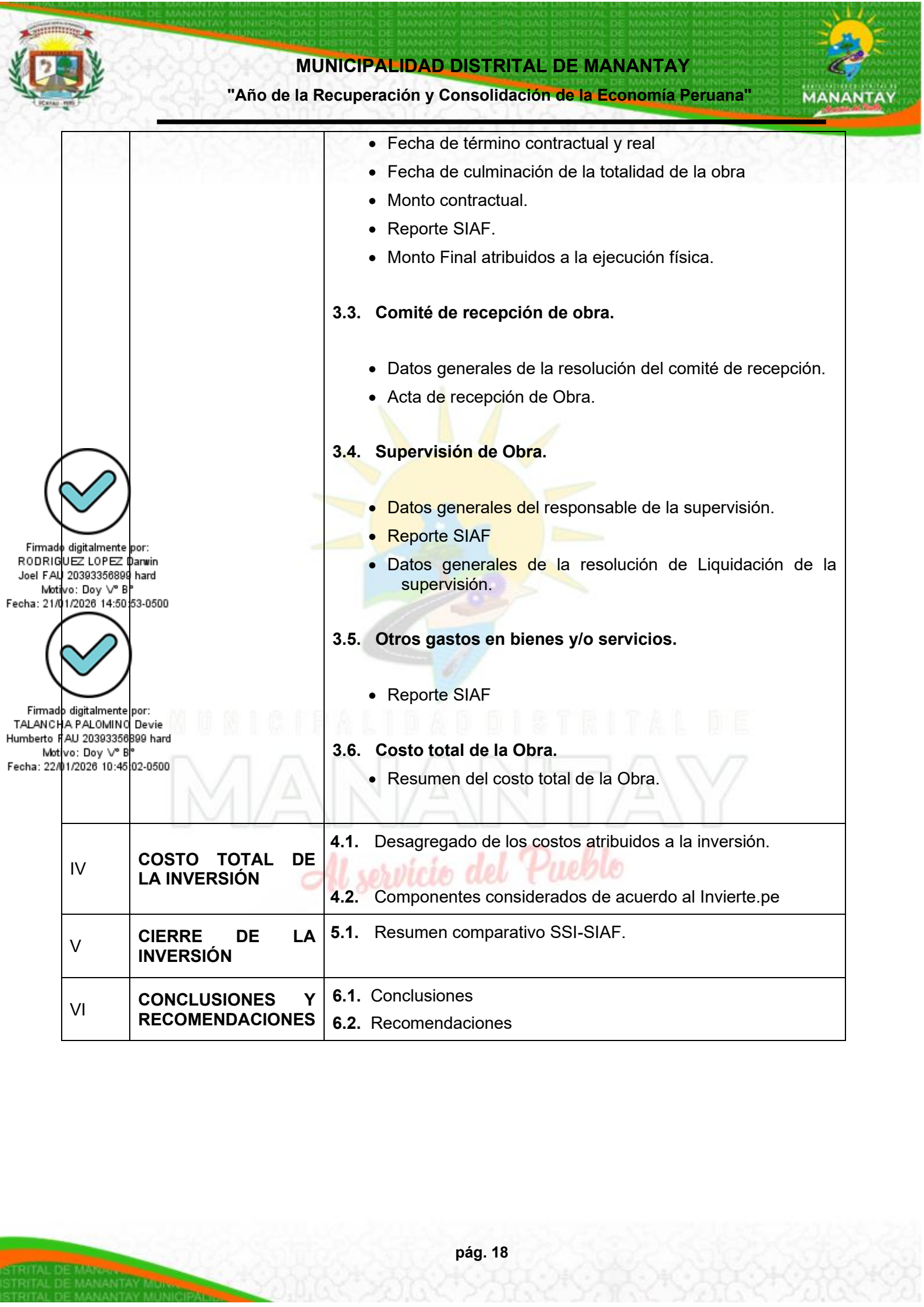
| ÍTEM | CONTENIDO                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I    | ANTECEDENTES                                                                          | <b>1.1. Datos Generales de la Inversión</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre de inversión.</li> <li>Código Único de Inversión</li> <li>Fecha de la declaratoria de viabilidad o Aprobación</li> <li>Monto Viable/Aprobado</li> <li>Información del expediente técnico o estudio definitivo</li> <li>Fecha de culminación de la obra</li> <li>Información de la recepción de la obra.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| II   | ANÁLISIS TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN                               | <b>2.1. Datos generales de la ejecución física.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Datos generales del Contratista o de los responsables de la ejecución física.</li> <li>Plazo de la ejecución, ampliaciones, paralizaciones y/o suspensiones de plazo.</li> </ul> <b>2.2. De la ejecución física de la inversión.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adelantos otorgados.</li> <li>Valorizaciones pagadas y/o pendientes de pago.</li> <li>Mayores metrados.</li> <li>Adicionales</li> <li>Penalizaciones</li> <li>Monto final de la ejecución física de la inversión.</li> <li>Datos generales de la recepción de la obra.</li> <li>Resumen de los activos generados con la ejecución de la inversión.</li> </ul> |
| III  | Análisis técnico de la supervisión y/o la inspección en la ejecución de la inversión. | <b>3.1. Supervisión de Obra.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Datos generales del responsable de la supervisión y/o inspector.</li> <li>Plazo de la prestación del servicio y/o ampliaciones de plazos.</li> </ul> <b>3.2. Costo total de la supervisión.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adelantos Otorgados para la prestación del servicio de Supervisión de obra.</li> <li>Pagos realizados por la prestación del servicio</li> <li>Mayores gastos generales.</li> <li>Resumen del costo total de la supervisión.</li> </ul>                                                                                                                                                                                |
| IV   | Conclusiones y Recomendaciones                                                        | <b>4.1.</b> Conclusiones<br><b>4.2.</b> Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |





Anexo N°02: Contenido del Informe de Cierre.

| ÍTEM | CONTENIDO                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I    | ANTECEDENTES               | <p><b>1.1. Datos Generales de la Inversión</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre de la inversión.</li><li>• Código Único de Inversión</li><li>• Fecha de la declaratoria de viabilidad o Aprobación</li><li>• Monto Viable/Aprobado</li><li>• Beneficiarios</li><li>• Ubicación</li><li>• Unidad Formuladora</li><li>• Unidad ejecutora de inversiones.</li></ul> <p><b>1.2. Metas establecidas en el estudio de Pre Inversión.</b></p> <p><b>1.3. Presupuesto de la inversión.</b></p> <p><b>1.4. Componentes de acuerdo al Invierte.pe.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|      | ANÁLISIS FASE DE INVERSIÓN | <p><b>2.1. Metas establecidas en el expediente técnico o estudio definitivo.</b></p> <p><b>2.2. Presupuesto de la inversión según Expediente técnico o estudio definitivo.</b></p> <p><b>2.3. Componentes de acuerdo al Invierte.pe.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| III  | EJECUCIÓN FÍSICA           | <p><b>3.1. Elaboración y/o actualizaciones del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modalidad de elaboración del estudio</li><li>• Datos generales del responsable de la elaboración del estudio.</li><li>• Fecha de inicio de la elaboración del estudio.</li><li>• Plazo de elaboración del estudio.</li><li>• Fecha término de la elaboración del estudio.</li><li>• Reporte SIAF.</li><li>• Monto total atribuidos a la elaboración y/o actualización del estudio.</li></ul> <p><b>3.2. Ejecución de obra.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modalidad de ejecución física.</li><li>• Datos generales del Contratista o de los responsables de la ejecución física.</li><li>• Plazo de ejecución.</li><li>• Fecha de inicio contractual y real</li></ul> |



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><br/>Firmado digitalmente por:<br/>RODRIGUEZ LOPEZ Darwin<br/>Joel FAU 20393356899 hard<br/>Motivo: Doy V° B°<br/>Fecha: 21/01/2026 14:50:53-0500</div> <div><br/>Firmado digitalmente por:<br/>TALANCHA PALOMINO Devie<br/>Humberto FAU 20393356899 hard<br/>Motivo: Doy V° B°<br/>Fecha: 22/01/2026 10:45:02-0500</div> |                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha de término contractual y real</li><li>• Fecha de culminación de la totalidad de la obra</li><li>• Monto contractual.</li><li>• Reporte SIAF.</li><li>• Monto Final atribuidos a la ejecución física.</li></ul> <p><b>3.3. Comité de recepción de obra.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos generales de la resolución del comité de recepción.</li><li>• Acta de recepción de Obra.</li></ul> <p><b>3.4. Supervisión de Obra.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos generales del responsable de la supervisión.</li><li>• Reporte SIAF</li><li>• Datos generales de la resolución de Liquidación de la supervisión.</li></ul> <p><b>3.5. Otros gastos en bienes y/o servicios.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reporte SIAF</li></ul> <p><b>3.6. Costo total de la Obra.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resumen del costo total de la Obra.</li></ul> |
| IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>    | <p><b>4.1.</b> Desagregado de los costos atribuidos a la inversión.</p> <p><b>4.2.</b> Componentes considerados de acuerdo al Invierte.pe</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CIERRE DE LA INVERSIÓN</b>         | <p><b>5.1.</b> Resumen comparativo SSI-SIAF.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| VI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> | <p><b>6.1.</b> Conclusiones</p> <p><b>6.2.</b> Recomendaciones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



**Anexo N°03: Formato N° 09 – Registro de Cierre de Inversiones.**

[illegible]

